

Ley N° VI-0689-2009

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como Artículo 42 Bis del Código Procesal Criminal de la Provincia (Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) y sus modificatorias) el siguiente:

“ARTÍCULO 42 Bis: NOTIFICACIÓN A DOMICILIO LEGAL ELECTRÓNICO O INFORMÁTICO.-

Las notificaciones a que hace referencia el presente Título IV del Libro I, que deban practicarse en el domicilio legal o en el Servicio Penitenciario Provincial o a los alojados en este último, podrán ser realizadas por medios electrónicos o informáticos, una vez constituidos los mismos, a través de documentos firmados digitalmente conforme lo determine y reglamente el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° V-0591-2007, y su Decreto Reglamentario N° 428-MP-2008, a tal fin cada alojado en las unidades del Servicio Penitenciario Provincial tendrá asignada una dirección virtual electrónica que permita revisar diariamente dichas notificaciones, de lo que se dejará debida constancia en un libro, foliado y rubricado por el Superior Tribunal de Justicia, que será llevado en dicha dependencia a tales efectos.

Se dejará constancia impresa en el expediente del ejemplar entregado para su envío, agregándose además el correspondiente reporte técnico que acredite el mismo, con reserva de que pueda identificarse debidamente la persona del que emana y su destinatario y, que la notificación se realice y conserve en condiciones susceptibles de garantizar su integridad y recepción.

La notificación de sentencias, resoluciones interlocutorias, y toda aquella que deba efectuarse con entrega de copias, se realizarán únicamente por cédula o acta notarial, salvo que se notifique conjuntamente el contenido completo de la resolución o que se adjunten digitalmente las copias”.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a dos días de diciembre de dos mil nueve.-

JULIO CÉSAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

MARÍA ANTONIA SALINO
Presidenta Provisional
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. RICARDO ALBERTO GUTIERREZ
Secretario Administrativo
Cámara de Senadores
San Luis